



ITESCA
Instituto Tecnológico
Superior de Cajeme



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

Cd. Obregón, Sonora; Febrero de 2009

SEP



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Sonora
Vamos por Soluciones



Secretaría
de Educación
y Cultura

Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica



Dirección General de Educación Superior Tecnológica



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME A QUIEN SE LE DENOMINARA "ITESCA" REPRESENTADO POR EL **C. M.I. SERGIO PABLO MARISCAL ALVARADO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE LA BIBLIOTECA PÚBLICA "JESÚS CORRAL RUÍZ" A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "BIBLIOTECA PÚBLICA" REPRESENTADO POR EL **C. RAMÓN INIGUEZ FRANCO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LOGRAR LA VINCULACIÓN DE AMBAS PARTES PARA OBTENER BENEFICIOS COMUNES.

DECLARACIONES

PRIMERA.- "ITESCA", DECLARA:

- 1.1 Que fue creado mediante Decreto Ejecutivo Estatal publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha día 25 de noviembre del año de 1996, como un Organismo Publico Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 1.2 Que su Director General, el M.I. Sergio Pablo Mariscal Alvarado, se encuentra facultado para celebrar este instrumento, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 fracción 1 del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.
- 1.3 Entre los principales objetivos que persigue, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4° del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme son:
 - a) Impartir educación tecnológica para formar profesionistas, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país.
 - b) Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y de colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas de investigación, sean nacionales o extranjeras.
- 1.4 Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en carretera internacional a Nogales Km., 2 en Cd. Obregón Sonora.

SEGUNDA.- "BIBLIOTECA PÚBLICA", DECLARA:

- CLÁUSULAS
- a) Que es un Organismo Publico descentralizado, con personalidad jurídica propia, creado mediante Decreto del Gobierno del Estado de Sonora, C. Ing. Eduardo Bours Castelo, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el 14 de Febrero de 2004, que los constituye en instituto de interés publico y servicio social.
 - b) Tener como Misión la de servir a la comunidad, ampliar los servicios y comunicarse de la manera más amplia con las capas sociales que más requieran de sus servicios; sin distinción de credo, filiación política, ideología o posición social y respetando los gustos y preferencias, sin discriminar el contenido de obra alguna.
 - c) Ser un centro de reunión donde los jóvenes estudian, consultan y preparan sus deberes en condiciones propicias que estimulen el aprendizaje y además la de preservar los acervos culturales de la Sociedad.
 - d) Ser un elemento esencial para elevar, mediante el fomento al hábito de la lectura, el nivel cultural de la sociedad.
 - e) Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la esquina de las calles 5 de Febrero y Allende sin número, colonia centro.

TERCERA.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Que el Objetivo primordial del presente Convenio es tener interés en establecer compromisos de vinculación que beneficie a ambos; estos beneficios que tendrán ambas partes se expondrán en cláusulas posteriores.
- b) Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- c) Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "ITESCA" CONVIENE CON "BIBLIOTECA PÚBLICA" EN:

- a) Apoyar en el desarrollo del personal que labora en "BIBLIOTECA PÚBLICA" a través de cursos de capacitación, actualización o especialización que ofrezca el "ITESCA" siendo "BIBLIOTECA PÚBLICA" responsable de la selección de los participantes en los ya mencionados cursos, siendo éstos sujetos únicamente a una cuota de recuperación por concepto de material de apoyo.
- b) Asesorar a "BIBLIOTECA PÚBLICA" en elaboración y revisión de programas y manuales, conforme a los lineamientos de Secretaría de Educación y Cultura y otros oficiales.
- c) Avisar oportunamente a "BIBLIOTECA PÚBLICA" de los cursos de capacitación, actualización o especialización que realice el "ITESCA".
- d) "ITESCA" determinará el número de participantes por parte de "BIBLIOTECA PÚBLICA" dependiendo de las características y particularidades para la impartición de cada curso.
- e) "BIBLIOTECA PÚBLICA" podrá disponer de los espacios educativos de "ITESCA" como son: Centro de cómputo, centro de capacitación y todos los demás servicios que en forma genérica la Institución otorga, previo acuerdo de disponibilidad de los espacios.

SEGUNDA.- "BIBLIOTECA PÚBLICA" CONVIENE CON EL "ITESCA" EN:

- a) Prestar hasta cinco libros de texto o de literatura en general al personal docente o administrativo que lo solicite; durante un período de dos semanas y ser renovable éste por quince días más.
- b) Las revistas, videocasetes, audiocasetes, material grabado y material hemerográfico se prestarán por cinco días y serán también renovables.
- c) El "ITESCA" podrá solicitar diez videos por una semana en caso de Jornadas académicas.
- d) Concluido el plazo, el material será devuelto a "BIBLIOTECA PÚBLICA" en los términos de su vencimiento.

- e) EL personal docente o administrativo que entregue el material con retraso, no podrá efectuar otro préstamo ni renovaciones hasta el tercer día después de entregado el material.
- f) En caso de pérdida del material que le fuera prestado, el personal docente o administrativo se comprometerá a reponerlo.
- g) De no existir la misma obra en el mercado, la reposición será hecha por otra semejante que a criterio de la "**BIBLIOTECA PÚBLICA**" reúna las características de utilidad al servicio.
- h) El personal docente, administrativo, y alumnos pagará, en caso de retardo, multas de conformidad en lo estipulado en el Reglamento Vigente.
- i) "**BIBLIOTECA PÚBLICA**" pondrá a disposición del "**ITESCA**" el acervo contenido en su base de datos .Logicat. pudiendo transferirlo a la base de datos del "**ITESCA**", previo aviso de solicitud y coordinación técnica.
- j) "**ITESCA**" avalará a sus alumnos con credencial vigente para que puedan utilizar el acervo disponible en "**BIBLIOTECA PÚBLICA**".
- k) "**ITESCA**" podrá disponer del auditorio y demás espacios de "**BIBLIOTECA PÚBLICA**", previa verificación de disponibilidad, con "**BIBLIOTECA PÚBLICA**".
- l) Los profesores y alumnos, podrán solicitar libros de texto, literatura general o material videograbado no disponible, el cual podrá ser adquirido por "**BIBLIOTECA PÚBLICA**".

TERCERA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO EL "ITESCA" SE COMPROMETE EN LO SIGUIENTE:

- a) El Director General del "**ITESCA**" designará a aquellas personas de la Institución que llevarán el control de los trámites de préstamos por parte del personal docente y administrativo ante la "**BIBLIOTECA PÚBLICA**", con credencial del "**ITESCA**" vigente.
- b) El "**ITESCA**" deberá de verificar que el personal docente y administrativo cumpla con los requisitos establecidos para el préstamo de material y se compromete a notificar, las bajas de su personal incluido en la lista enviada a la "**BIBLIOTECA PÚBLICA**".

c) El personal docente y administrativo del "ITESCA" aportará \$ 5.00 en el préstamo de material audiovisual y se incrementará proporcionalmente de acuerdo al costo estipulado en el Reglamento de Préstamos domiciliarios.


CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN:

- a) Las partes manifiestan que la vigencia del presente convenio se mantiene hasta que alguna de las partes incumpla con lo establecido en el convenio o declare la inconveniencia del mismo, pero no podrá cancelarse unilateralmente.
- b) El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma, el cual tendrá una duración indefinida y podrá ser revisado, modificado o adicionado, de común acuerdo por las partes.

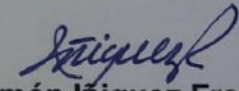
Leído el presente convenio y estando las partes de acuerdo con el contenido del mismo, lo ratifican y lo firman por duplicado en Cd. Obregón, Sonora, el día tres del mes de febrero del año dos mil nueve.

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE CAJEME**

**BIBLIOTECA PÚBLICA
MUNICIPAL
"Jesús Corral Ruíz"**

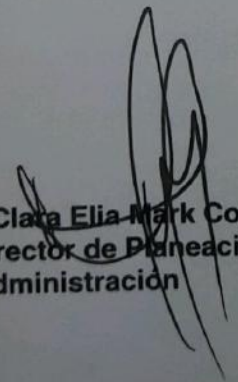


**M.I. Sergio Pablo Mariscal Alvarado
Director General**

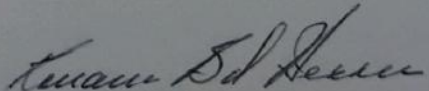


**C. Ramón Iniguez Franco
Director General**

TESTIGOS



**Lic. Clara Elia Mark Corona
Subdirector de Planeación
Administración**



**Sra. Rossana Robinson Bours Muñoz
Presidente de Consejo Consultivo**